



**RESOLUCIÓN EXENTA Nº015/2030
MAT: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE OBRA:
CONSERVACIÓN JARDINES
INFANTILES CAMPANITA 06.101.007
DE RANCAGUA Y MANZANITA
06.115.001 DE RENGÓ, Nº1575-35-LP10
REGION DE O'HIGGINS.-**

RANCAGUA, 27 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTOS

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº19.886; el Decreto Supremo Nº250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; la ley Nº 20.407 de presupuesto para el año 2010; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; La Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. Nº 015/026 del 2000; Res. Nº 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; la Resolución Ex. Nº 015/2366/2007; la Resolución Ex. Nº 015/2429/2005 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta Nº 015/1754 de la Dirección Regional y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 19 de Noviembre de 2010 se suscribió contrato con la **SOCIEDAD E INGENIERIA CONSTRUCCIÓN ICD LTDA.**

2.- Que de acuerdo al informe técnico emitido por el I.T.O con Fecha 10 de Noviembre de 2010, se recomienda contratar aumentos, disminuciones y obras extraordinarias en la obra "**CONSERVACIÓN JARDINES INFANTILES CAMPANITA 06.101.007 DE RANCAGUA Y MANZANITA 06.115.001 DE RENGÓ, REGIÓN DE O'HIGGINS**".

3.- Que conforme a las bases administrativas, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obras y/o obras extraordinarias hasta por un 30% del valor total del contrato, previo informe del inspector técnico de obras.

4.- Que según presupuesto emitido por el contratista, los aumentos, disminuciones y/o obras extraordinarias solicitadas por el ITO en su informe técnico de fecha 10 de Noviembre de 2010, no exceden de dichos porcentajes.

5.- Que conforme a los fundamentos antes expuestos se hace necesario modificar el contrato suscrito con la Empresa **SOCIEDAD E INGENIERIA CONSTRUCCIÓN ICD LTDA.**

RESUELVO:

1.-**Modifíquese** el Contrato ordenado por Resolución Exenta N° 015/1754, suscrito por la Empresa Contratista: **SOCIEDAD E INGENIERIA CONSTRUCCIÓN ICD LTDA.** con Fecha 19 de Noviembre de 2010, en el sentido siguiente:

a) **Adicionase** a las obras ordenadas realizar en virtud de la Resolución Exenta N° 015/1754, los aumentos, disminución y obras extraordinarias que se detallan en presupuesto del Contratista e informe del I.T.O, individualizados en los vistos, en el establecimiento y por el monto total que se indica:

- Jardín Infantil **CAMPANITA**, Código **06.101.007**, ubicado en calle Los Olivos S/N Población Santa Filomena, Rancagua, por un Valor de **\$1.762.105.- (un millón setecientos sesenta y dos mil ciento cinco pesos)** IVA incluido.

2.- Déjese establecido que el monto original adjudicado para el Jardín Infantil **CAMPANITA** era de **\$38.894.334 (treinta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos)** y que en virtud de los aumentos, el monto final corresponde al valor de **\$40.656.439 (cuarenta millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos)** IVA incluido a favor del Contratista: Sociedad de Ingeniería y Construcción ICD Limitada.

3.- Páguese al Contratista, la suma de **\$ 1.762.105.- (un millón setecientos sesenta y dos mil ciento cinco pesos)** IVA Incluido. Dicho monto se pagará en el segundo estado de pago en la forma y condiciones que establece la cláusula tercero del contrato modificado.

4.- La ejecución de los aumentos y obras extraordinarias se hará dentro del plazo contractual original de las obras.

5.- Elabórese la modificación del contrato de ejecución de obras correspondiente.

6.- El Contratista deberá garantizar la buena ejecución de las obras mediante un Vale Vista o Boleta Bancaria por un monto equivalente al 10% del valor total neto de los aumentos y obras extraordinarias, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima de 210 días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de

las obras. Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería de la Subdirección de RR FF, previa recepción definitiva de las obras, sin observaciones por parte de la Institución, efectuada a los 90 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

7.- En todo lo demás, permanecerá vigente el contrato que se modifica por la presente resolución.

8.- Impútese la cantidad Total de **\$ 1.762.105.-** (un millón setecientos sesenta y dos mil ciento cinco pesos) IVA Incluido al subtítulo 31 Item 02 asignación 004, del programa 01 del presupuesto vigente del servicio.

9.- **Disminuyáanse** a las obras ordenadas realizar en virtud de la Resolución Exenta N° 015/1754, los aumentos, disminución y obras extraordinarias que se detallan en presupuesto del Contratista e informe del I.T.O, individualizados en los vistos, en el establecimiento y por el monto total que se indica:

- Jardín Infantil **MANZANITA**, Código 06.115.001, ubicado en Las Delicias N° 550, Rosario, por un Valor de **\$232.050-** (doscientos treinta y dos mil cincuenta pesos) IVA incluido.

10.- Déjese establecido que el monto original adjudicado para el Jardín Infantil **MANZANITA** era de **\$20.017.793** (veinte millones diecisiete mil setecientos noventa y tres pesos) y que en virtud de las disminuciones, el monto final corresponde al valor de **\$19.785.743** (diecinueve millones setecientos ochentas y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos) IVA incluido a favor del Contratista: Sociedad de Ingeniería y Construcción ICD Limitada.

11.- Réstese al Contratista, la suma de **\$ 232.050-** (doscientos treinta y dos mil cincuenta pesos).- IVA Incluido. Dicho monto se le restará en el segundo estado de pago en la forma y condiciones que establece la cláusula tercero del contrato modificado.

12.- La ejecución de los aumentos y obras extraordinarias se hará dentro del plazo contractual original de las obras.

13.- Elabórese la modificación del contrato de ejecución de obras correspondiente.

14.- El Contratista deberá garantizar la buena ejecución de las obras mediante un Vale Vista o Boleta Bancaria por un monto equivalente al 10% del valor total neto de los aumentos y obras extraordinarias, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima de 210 días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de las obras. Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería de la Subdirección de RR FF, previa recepción definitiva de las obras, sin observaciones por parte de la Institución, efectuada a los 90 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

15.- En todo lo demás, permanecerá vigente el contrato que se modifica por la presente resolución.

16.- Impútese la cantidad Total de \$ 232.050- (doscientos treinta y dos mil cincuenta pesos) IVA Incluido al subtítulo 31 Item 02 asignación 004, del programa 01 del presupuesto vigente del servicio.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS**

MCL/IMG/MMZ/MRH/FBS/FRM/m mz
DISTRIBUCION.-

- Asesor Jurídico.
- Sub. de Cobertura D.R
- Sub. Planification D.R.
- Sub. RR.FF.
- Of. de Partes D.R.